

SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SNA

POSICIONAMIENTO DE MARICLAIRE ACOSTA URQUIDI SOBRE FORMATO DE DECLARACIONES PATRIMONIAL Y DE INTERESES.

Emitiré mi **voto a favor** de aprobar el “*Formato Nacional para la Declaración Patrimonial y de Intereses*”; así como las “*Normas e Instructivo para el Llenado y Presentación del Formato de Declaraciones Patrimonial y de Intereses*”, por las consideraciones que expongo a continuación:

El 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “*Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción*”. Esta reforma fue impulsada tanto por los compromisos internacionales adquiridos por México al suscribir tres importantes convenciones en materia de Combate a la Corrupción (Convención para combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americanos, y Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción) así como por los importantes esfuerzos de la sociedad civil organizada y academia que colocaron en el centro del debate público el lacerante problema de la corrupción que aqueja a México y la obligación impostergable de encontrar mecanismos para combatirlo.

Uno de los principales cambios introducidos por esta reforma constitucional, es visible en el nuevo régimen de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, obligaciones y sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran, cuyo desarrollo legislativo se encuentra en la Ley General de Responsabilidades Administrativas publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016 y en vigor a partir del 19 de julio de 2017.

Los instrumentos de rendición de cuentas por parte de los servidores públicos fueron modificados a fin de implementar un mecanismo eficiente de prevención y control de la corrupción en donde, además de la obligación original a cargo de las autoridades de realizar ese control, se buscó impulsar una participación y vigilancia activa por parte de la sociedad.

Es así que, a la obligación de los servidores públicos de presentar declaraciones patrimoniales se adicionó la de presentar una declaración de conflicto de intereses; se estableció como regla para el caso de ambas que éstas son públicas y fijó como excepción únicamente el caso de aquellos rubros cuya publicidad pueda afectar la vida privada o los datos personales protegidos

por la Constitución, asimismo, la obligación se extendió a todos los servidores públicos de todos los niveles de gobierno.

Conforme a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos hoy derogada, la regla era en sentido contrario, es decir, sólo serían públicas aquellas respecto de las que así lo hubieran decidido voluntariamente los servidores públicos, aunado a que se trataba de una obligación que no comprendía a todos los servidores públicos de los tres niveles de gobierno, aunado a que no había obligación de presentar una declaración de conflicto de intereses.

Para implementar tan importante reforma, en la nueva Ley General de Responsabilidades Administrativas se asignó al Comité de Participación Ciudadana la atribución de formular la propuesta de los formatos de las declaraciones patrimonial y de intereses (artículo 34).

Al Comité Coordinador, le designó la tarea de emitir estos formatos, garantizando que los rubros que pudieran afectar los derechos aludidos queden en resguardo de las autoridades competentes (artículo 29 de la Ley mencionada).

Y, a la Secretaría de la Función Pública en el Poder Ejecutivo Federal y sus homólogos en las entidades federativas, según corresponda, se atribuyó la responsabilidad de inscribir y mantener actualizada en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, la información correspondiente a los Declarantes a su cargo; así como verificar la situación o posible actualización de algún Conflicto de Interés, según la información proporcionada, llevando el seguimiento de la evolución y la verificación de la situación patrimonial de dichos Declarantes, en los términos de la presente Ley General de Responsabilidades Administrativas (artículo 31 de la Ley citada).

De este modo, la nueva Ley General de Responsabilidades Administrativas distribuyó competencias entre diversas autoridades del Estado Mexicano para implementar la herramienta de rendición de cuentas que hoy nos convoca. Ahora bien, la Ley en comento entró en vigor el 19 de julio de 2017; pero dispuso en el Artículo Tercero Transitorio que, el cumplimiento de las obligaciones previstas en dicha norma, una vez que ésta entre en vigor, serían exigibles hasta en tanto el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, de conformidad con la ley de la materia, emita los lineamientos, criterios y demás resoluciones conducentes de su competencia. Este es el caso del nuevo formato para la presentación de la declaración patrimonial y de intereses, es decir, su aplicación se encuentra condicionada a la aprobación y emisión por parte del Comité Coordinador.

Con el fin de cumplir con lo anterior, ha sido necesario el desarrollo de acciones en las que han estado involucrados diversos actores.

Una de estas acciones corresponde a las mesas de trabajo que se llevaron a lo largo de 8 meses a partir de abril de 2017, con la participaron de integrantes del Comité de Participación Ciudadana, diversas áreas de la Secretaría de la Función Pública, servidores públicos de las distintas instituciones que integran el Comité Coordinador, expertos internacionales con el apoyo técnico del Banco Mundial, así como miembros de distintas organizaciones de la sociedad civil y la academia. Mesas de trabajo en las que, después de una amplia discusión se desarrolló una versión consensuada del contenido del Formato Nacional de Declaración Patrimonial y de Intereses, permitiendo con ello que, el 7 de febrero de 2018, el Comité de Participación Ciudadana entregara a cada miembro del Comité Coordinador la propuesta del Formato en cuestión.

Sin perjuicio de lo anterior, a través del escrito mediante el cual fue entregado el formato que el Comité de Participación Ciudadana debía proponer al Comité Coordinador, se hizo patente la importancia de contar con el invaluable apoyo técnico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales respecto de los rubros que deben ser considerados confidenciales, con el fin de no afectar la vida privada o los datos personales de los titulares de la información que será vertida en los formatos finales.

Con motivo del análisis de la publicidad de los datos personales contenidos en la declaración patrimonial de intereses remitido el 22 de marzo de 2018 por las áreas técnicas del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se realizaron algunas modificaciones a la propuesta de Formato Nacional. Asimismo, el estudio referido sirvió como fundamento y base para la propuesta de lineamientos sobre transparencia, confidencialidad y reserva de la información contenida en la declaración en comento.

Esto dio lugar a que, el 29 de mayo del mismo año, en alcance a la propuesta de formato entregada el 7 de febrero a los integrantes del Comité Coordinador, el Comité de Participación Ciudadana entregara a cada uno de ellos, la propuesta de “Normas e instructivo para el llenado y presentación del formato de declaraciones patrimonial y de intereses” que guarda correspondencia con el citado Formato Nacional; así como este último con algunas modificaciones.

Para tratar el tema relativo a la discusión y, en su caso, aprobación del Formato Nacional propuesto por el Comité de Participación Ciudadana a partir de la entrega del alcance referido, los integrantes del mismo sostuvieron una decena de reuniones con diversos miembros del Comité Coordinador, a la que se sumaron otras con ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el fin de analizar los alcances técnico- jurídicos del Formato Nacional de declaraciones patrimonial y de intereses.

Por su parte, el 29 de junio de 2018, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emitió una resolución en la que se pronunció sobre el estudio de publicidad de sus áreas técnicas, la cual fue aprobada por unanimidad con los votos particulares de tres de sus integrantes. Durante la sesión también fueron aprobadas modificaciones al estudio original, por lo que éste fue enviado a engrose y entregado a los integrantes del Comité Coordinador el 10 de julio de 2018.

Fue a partir de que los miembros del Comité Coordinador contaron con los elementos técnico-jurídicos para pronunciarse sobre la naturaleza de la información contenida en el Formato propuesto por el Comité de Participación Ciudadana que, se realizaron otra serie de reuniones para intercambiar los comentarios de cada uno de los integrantes en torno al Formato que nos ocupa; así como para llevar a cabo la sesión correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación.

Como puede advertirse, el Formato de declaración patrimonial y de intereses que es uno de los instrumentos de rendición de cuentas que busca abonar de manera eficiente a la prevención e investigación de posibles casos de corrupción, y que abre la posibilidad a cualquier persona para participar en la vigilancia de posibles ilícitos, ha transitado por un largo camino de deliberación iniciado desde 2017 con la participación de la sociedad civil, expertos internacionales, academia y miembros del Comité Coordinador, **en donde quiero destacar el invaluable apoyo de la Secretaría de la Función Pública desde el comienzo de estos trabajos.** Todas estas acciones, como ya mencioné, fueron materializadas desde febrero de 2018 con la entrega por parte del Comité de Participación Ciudadana de la propuesta de Formato a cada uno de los integrantes del Comité Coordinador.

En ese orden de ideas, y considerando el fin que persigue la reforma constitucional en materia de combate a la corrupción y el nuevo diseño del régimen de responsabilidades y sanciones de los servidores públicos, hace necesario aprobar este instrumento de rendición de cuentas para no retrasar su aplicación.

Todo este trabajo que comprende análisis e intercambio de distintas voces expertas, adicionalmente al mandato de Ley y el diseño del mecanismo de combate a la corrupción, justifica la emisión de mi voto a favor del contenido del Formato propuesto por el Comité de Participación Ciudadana y emito voto concurrente porque deberían entrar en vigor el 1 de diciembre de 2018.

GRACIAS